



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA SEDE DE LA FUNDACIÓN TRIÁNGULO EN RIVAS VACIAMADRID PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGTBI DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ACTUACIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN

COMPARECEN

DE UNA PARTE, la Ilma. Sra. Dña. **AÍDA CASTILLEJO PARRILLA**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, elegida por Acuerdo del Pleno el 06 de julio de 2022, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, _____ como _____ de la Fundación Triángulo, con CIF: G81393548 en cuya representación actúa en el presente acto y con domicilio a efectos de notificación en Rivas Vaciamadrid.

Actúa como Secretario, D. **Juan Ramón Garrido Solís**, a los efectos de dar fe del presente acto

MANIFIESTAN

1. Que este convenio se encuentra en consonancia con la Ley 4/2023 de 28 de febrero, para la Igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, los Decretos 17 y 18, de 2018, de 20 de marzo de la Comunidad de Madrid, por los que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.
2. Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es el órgano responsable de desarrollar la política sociocultural y fomentar la participación de la población del municipio, así como, con el fin de responder a las demandas y necesidades de gran cantidad de la ciudadanía y en concreto de las personas LGTBI del municipio.



3. Que la Concejalía de Feminismos y Diversidad quiere realizar una serie de actuaciones, desarrollando programas y proyectos para abordar las distintas situaciones de discriminación hacia las personas LGTBI y caminar hacia la erradicación de todos los obstáculos, estereotipos y prejuicios sociales que impiden que la igualdad de dichos colectivos sea real y efectiva. Asimismo, tiene como una de las prioridades colaborar con todas aquellas entidades sociales que entre sus fines esté la promoción de la igualdad tanto demujeres y hombres como de personas trans, así como de orientación afectivo sexual e identidad de género LGTBI, y en las que en sus proyectos y acciones incorporen la perspectiva de género y feminista.
4. Que la Fundación Triángulo, como organización del municipio tiene el objetivo general de conseguir la igualdad social para las personas lesbianas, gais, bisexuales y trans.
5. Que la Fundación Triángulo es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante escritura pública ante notario de Madrid,
el 15 de febrero de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con el nº 28-1017.
6. Que la Fundación Triángulo tiene como objetivo la acción social para conseguir la igualdad de derechos políticos y sociales para lesbianas, gais, bisexuales y trans y un tratamiento igualitario para toda persona, independientemente de sus relaciones sexuales y afectivas, así como la eliminación de toda discriminación derivada de dichas relaciones y la normalización e integración de la homosexualidad dentro de la sociedad, la justicia, la educación, la culturay la salud.
7. Que la Fundación Triángulo trabaja para introducir en las leyes, políticas públicas y en los desafíos socioculturales la necesidad de institucionalizar el implementar de forma transversal proyectos educativos con una perspectiva de derechos humanos focalizada en la diversidad sexual y de género, así como mejorar el clima escolar para las personas LGTBI.
8. Que el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la Fundación Triángulo tienen interés conjunto de colaborar en distintos ámbitos de sensibilización y formación dirigida a la ciudadanía del municipio, a fin de lograr el bienestar social de las personas LGTBI y una calidad de vida digna e integrada en colectividad.



Por todo lo manifestado, las dos partes estiman conveniente firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es planificar, organizar y llevar a cabo actuaciones de sensibilización y formación dirigida a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid en temática de derechos de las personas LGTBI.

Dichas actuaciones se realizarán, en los días que se especifiquen de manera consensuada entre la Fundación Triángulo y el personal técnico de la Concejalía de Feminismos y Diversidad.

SEGUNDA- COMPROMISOS.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se compromete a:

- Apoyar a la Fundación Triángulo en la puesta en marcha de las actuaciones, ofreciendo espacios municipales, asistencia técnica del personal de la Concejalía, difusión de las actuaciones, actividades y acciones que se organicen a lo largo del año, tanto con publicación en la web como en los otros medios de comunicación del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Hacer seguimiento de la buena consecución de las actuaciones, actividades y acciones consensuadas, leer y trabajar las memorias anuales y ofrecer soluciones en la medida de lo posible a las dificultades que surjan.
- Celebrar reuniones periódicas y/o las que fueran necesarias, con la Fundación Triángulo para trabajar la programación de las actuaciones.
- Facilitar el uso de espacios municipales en función de las necesidades recogidas en el presente Convenio y que se definirán conjuntamente entre la Fundación Triángulo y la Concejalía de Feminismos y Diversidad.
- El Ayuntamiento cederá un despacho en la Casa de Asociaciones del Barrio Oeste, Avda Armando Rodríguez Vallina s/n, en función y siempre que se cumpla con el reglamento propio de la cesión de uso de la Casa de Asociaciones.

La Fundación Triángulo se compromete a:

- Ofertar y desarrollar una serie de actuaciones para la ciudadanía de Rivas-Vaciamadrid, temporalizadas anualmente, sin daño de que este proyecto se pudiera ver afectado por ampliación en lo sucesivo.
- Programar y consensuar las actuaciones con el personal del Ayuntamiento destinado al seguimiento de dicho convenio (Comisión de Seguimiento).

Las actuaciones se abordarán desde una perspectiva de género y feminista y se desarrollarán sobre la realidad de la diversidad afectivo-sexual y los derechos de las personas LGTBI. Se enmarcan en las siguientes áreas temáticas de actividades y acciones de sensibilización a la ciudadanía, así como, de promoción socio-sanitaria y de prevención de la salud:

- SEMANA CONMEMORATIVA ORGULLO LGTBI LOCAL: Semana en torno al 28 de junio -Día Internacional del Orgullo LGTBI- Actividades de sensibilización tales como exposiciones, talleres, espacios de encuentro y reflexión, culturales y festivas, etc.
- ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCATIVAS: Acciones y actividades de sensibilización y formativas diversas que favorezcan la participación activa y dinámica del público asistente. Podrán realizarse, si así se consensua, en días señalados en el calendario de reivindicación y defensa de los derechos LGTBI (más allá de la semana del 28 de junio).
- OTRAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN promovidas por terceras, que cumplan con el objeto de este convenio. Acciones y actividades de sensibilización propuestas por otras entidades, asociaciones, ONGs e instituciones educativas u otras, que serán valoradas según necesidades y a consideración de la Fundación Triángulo y la Concejalía de Feminismos y Diversidad.
- ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIO SANITARIA del colectivo LGTBI: salud, estigmatización, víctimas de violencia, acoso y estereotipos.

- o **ACTUACIONES DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN:** Trabajo conjunto con el tejido social, laboral y empresarial del municipio (comercios, restauración, asociaciones empresariales...), con el objeto de proyectar una imagen de normalización de la realidad LGTBI (distintivos, publicidad, pasquines, carteles, camisetas deportivas, etc...).

TERCERA- RÉGIMEN JURÍDICO. Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003 General de subvenciones, el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2024.

CUARTA- INSTRUCCIÓN CLÁUSULAS DE IGUALDAD. En coherencia con la responsabilidad política y legislativa de esta Concejalía para fomentar la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, se atenderá tanto al mandato normativo de la *Instrucción del 10 de abril de 2019 para la inclusión de cláusulas de Igualdad de mujeres y hombres en los contratos, convenios y subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid*, así como, a la [Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres](#), y desde el convencimiento de no solo cumplir con dicho mandato sino contribuir a fomentar la Igualdad, se considerará enriquecedor y con efecto positivo para este convenio seguir y respetar en todo momento las indicaciones y pautas que rigen la [Instrucción de 26 mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid](#) para evitar un uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía desde la administración local elaborada en el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Dicha instrucción hace referencia tanto al lenguaje igualitario que se debe emplear como al uso de imágenes no sexistas en las comunicaciones que elabore la Fundación.

QUINTA- PUBLICIDAD. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y las empleadas y/o representantes de la otra. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.



En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Las partes, deberán informar a la otra parte antes de la publicación y especialmente en el caso de que ésta pueda tener particular relevancia, de todas las publicaciones, notas de prensa y/o convocatoria a medios. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

SIXTA.- APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio-Marco, existirá una Comisión mixta de seguimiento, con representación técnica de ambas partes, que se reunirá como mínimo semestralmente o cuando se considere oportuno para el correcto desarrollo de este convenio.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por denuncia de alguna de las partes, en los términos previstos en la cláusula cuarta, cuando estime que no se cumple el objeto del convenio o cuando haya alteraciones significativas en los compromisos asumidos en virtud el convenio
- Por finalización del plazo
- Por cualquier otra causa legalmente establecida

OCTAVA- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este convenio de colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril



de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualquiera otra norma vigente o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el convenio, las Partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes en las actividades y servicios que se recogen en este convenio, y cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

La información proporcionada por la Fundación Triángulo al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid puede contener datos de carácter personal (en adelante "datos") de los que la Fundación Triángulo es responsable del fichero. El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se configura como encargado del tratamiento.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo las de los niveles básicos y medios definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. La posible parte incumplidora queda sujeta a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

Para lo no dispuesto en el presente documento, se estará al amparo de lo establecido en la Ley 38/2023 General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el R.D. 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y por las bases de ejecución del presupuesto 2024.

NOVENA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Existirá una comisión mixta de seguimiento, con representación técnica de ambas partes, que se reunirá como mínimo semestralmente o cuando se considere oportuno para el correcto desarrollo de este convenio.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio.
- Aplicar lo dispuesto en este Convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en la ejecución del mismo.

DÉCIMA- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La justificación deberá presentarse por Registro y mediante las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia compulsada antes del 30 de noviembre de 2024.

Documentación justificativa a presentar:

1. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Informe técnico de la Concejalía correspondiente, acerca del grado de consecución de los objetivos fijados en el convenio y del destino de los gastos detallados en la Memoria Económica.
3. Declaración Responsable de la entidad beneficiaria, según modelo adjunto.
4. Memoria económica justificativa del gasto, según modelo adjunto: identificación de la persona acreedora, no factura, fecha de emisión, importe total (si el importe de la factura es en moneda extranjera, indicar su equivalente en euros).
5. Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria económica (factura), deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago. En el caso de justificar con gastos salariales, deberán aportar nóminas y pago de las mismas, modelo 111, RNT, RLC.
6. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

El Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación establece el contenido de las facturas:

1. Número de factura y fecha de expedición, llevarán fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2024.
2. Nombre y apellidos, denominación social completa, CIF/NIF, domicilio, tanto de la persona emisora de la factura como de la receptora de la misma.
3. Descripción de las operaciones, incluyendo los datos necesarios: precios unitarios, descuentos,... que lleven a determinar la base imponible.
4. Tipo impositivo (IVA, IRPF). En los casos, en los que la operación esté exenta del IVA, indicarlo en la factura.
5. Importe total de la factura.

Pago de las facturas: No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones. Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el "recibí o pagado" de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados la persona ordenante y la persona beneficiaria de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad de la persona titular de la cuenta que ha de ser la persona beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.

- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, entidad proveedora, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique a la persona o entidad proveedora.

Cuando la actividad se financie con otro tipo de subvenciones, deberá establecerse un sistema de validación de estampillado del documento original del gasto, que permita el control de la concurrencia de las subvenciones, para ello, deberá indicarse en el original de la misma, la cuantía exacta e identificar la subvención para la que se ha presentado.

En caso de no justificarse total o parcialmente las cantidades concedidas y pagadas como subvención, se iniciará el oportuno procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes, considerándose de ingresos de derecho público y resultando de la aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERA – APORTACIÓN ECONÓMICA

Las actuaciones previstas en el presente convenio se financiarán mediante la aportación municipal de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) para el ejercicio 2024, que se abonará en un único pago A PRIORI, tras la firma del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria asignada a Fundación Triángulo 0313/23400/48001 CONVENIO CON FUNDACIÓN TRIÁNGULO (LGTBI) asignada a tal efecto por el Ayuntamiento.



Esta subvención se destinará a la cobertura de gastos corrientes, efectuados dentro del período subvencionable, que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. No se admitirá la justificación de la subvención con la presentación de justificantes de gastos de materiales no fungibles (inversiones).

DÉCIMO SEGUNDA- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Al objeto de justificar el gasto de la cantidad abonada por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto de este año, tendrán de plazo hasta el **30 de noviembre de 2024** para presentar en el Registro municipal del Ayuntamiento toda la documentación justificativa de la subvención junto con los documentos acreditativos del pago y los Anexos I y II adjuntos.

DÉCIMO TERCERA- INCUMPLIMIENTO

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.
2. No prestación de los servicios acordados.
3. Falta de continuidad en la prestación de los servicios.
4. Obstaculización de las funciones de supervisión, comprobación de gastos por parte de la Concejalía de Feminismos y Diversidad y Ayuntamiento.
5. Por mutuo acuerdo de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes firmantes facultará a la otra para la resolución de pleno derecho del presente acuerdo suscrito por dicha asociación y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. En cualquier caso, para todo lo no dispuesto en este Convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMO CUARTA- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, ambas partes acuerdan someter las discrepancias que no se hayan podido resolver en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.



DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será desde su aprobación hasta el 31 diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman este convenio de colaboración, en Rivas Vaciamadrid, a fecha de la firma electrónica.

Alcaldesa-Presidenta

Fundación Triángulo

Doy fe
D. Juan Ramón Garrido Solís
Secretario General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

CONVENIO
Número: 2024-0031 Fecha: 14/05/2024

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES/CONVENIOS

CONCEJALÍA RESPONSABLE:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN/CONVENIO

FECHA DE APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

A) IMPORTE CONCEDIDO:

B) IMPORTE JUSTIFICADO:

Detalle:

Nº FACTURA	FECHA	NIF/CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE (IMPTOS INCLUIDOS)
TOTAL					

C) IMPORTE A PAGAR:

En Rivas-Vaciamadrid, de de 2024

PERSONA RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

ANEXO II

D./ Dña. _____
con D.N.I. _____, como Presidente/a de
la Entidad
_____ con C.I.F. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el/la beneficiario/a de la
subvención/convenio:

- No está incurso/a en ninguna de las circunstancias reflejadas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- Que los documentos justificativos de la subvención presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente.
- Que los documentos aportados para la justificación de la subvención no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención pública ni privada. En caso contrario, las cantidades financiadas, son las que figuran en el estampillado de los documentos.
- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20, acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAY).

En Rivas-Vaciamadrid, de _____ de 2024

(Firma del Beneficiario/a Presidente/a de la Entidad)